DICTAMEN DE LA D.O.C. N° 7 /2019

Asunción, 25 de Julio de 2019.-

"EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO HYUNDAI NEW TUCSON DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES"

I- ANTECEDENTES:

Visto el Expediente del llamado en el marco de la LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTASD SBE N° 02/2018 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA INSTITUCIÓN", en la que se adquiere 1(un) Vehículo de la Marca HYUNDAI NEW TUCSON 2019, de la casa representante Automotor S.A.

El Memorándum de la Dirección Administrativa, en el que se solicita la realización del llamado por Vía de la Excepción, adjuntando Especificaciones Técnicas, Razones Técnicas y Precio Referencial para el llamado mencionado.

Que la Convocante manifiesta su intención de contratar los servicios de mantenimiento y reparación del vehículo de la Institución con los centros autorizados de la Marca Hyundai en Paraguay.

II- CONTENIDO LEGAL:

La Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCION", donde expresa que "La Convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los fines de la licitación pública o las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ..... ***a) El Contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos; y el g) que existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergables.***

La última parte del citado artículo expresa "En estos casos, la Máxima Autoridad del Organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y precio dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditada el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación.....".

III- CONSIDERACIONES

Es importante indicar que el vehículo fue adquirido por la Secretaría de Repatriados cuenta con una Garantía Escrita tanto en periodo de tiempo como Kilómetros y solo pueden ser reparados por las casas representantes para mantener dicha garantía, caso contrario se perdería dicho derecho, lo que generaría un daño patrimonial, perjudicando así a esta Secretaría, ya sea en forma económica y patrimonialmente, en el caso hipotético que existan desperfectos de Fábrica.

Además el vehículo es de alta gama con tecnología de punta, que requiere manos especialistas que solo el representante ofrece.

Atendiendo que es necesario obtener la mayor calidad y garantía de los servicios de mantenimiento y reparación del vehículo requerido a través de los talleres oficiales y autorizados por la fábrica y la provisión de repuestos originales.

De conformidad a lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro- Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se procederá a la realización del citado proceso por vía de la Excepción.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección de la U.O.C.